

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L. C. P. REMEDIOS RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC, ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

- I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 fracción I; 128 fracciones III y VII; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción IX, 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, “**EL AYUNTAMIENTO**” es un ente de gobierno investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la representación jurídica del Ayuntamiento de Tecámác, recae en la figura de su Presidente Municipal, **L. C. P. REMEDIOS RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ**, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Junta Municipal número 82, del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tecámác, documento que se adjunta como Anexo 1; y, en consecuencia cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la suscripción del presente instrumento.
- I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento tiene la facultad de intervenir y validar el presente Convenio.
- I.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Principal sin número, Tecámác de Felipe Villanueva, Estado de México. C. P. 55740.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- II.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto en cita.
- II.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- II.4. Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a “**LA UNIVERSIDAD**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto.

- II.5. Que el Ing. José Alfredo Pineda Cruz, ha sido delegado por el C. Rector de “LA UNIVERSIDAD”, para la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del citado Decreto, así como en términos del oficio número **UMB/100000-565/2017** de fecha 28 de junio de 2017, documento que se adjunta al presente para que forme parte integral del mismo, como anexo 1.
- II.6. Que para efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Jardines, Manzana 66, Sección II, Jardines, los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México, C. P. 55764.

III. “DE LAS PARTES”

- III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración en materia de Servicio Social, Residencias Profesionales y Proyectos Productivos, a fin de contribuir en el desarrollo profesional, de los alumnos y egresados de “LA UNIVERSIDAD”, para que los mismos puedan llevar a cabo su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, pero también colaboren las “LAS PARTES” en la generación de proyectos productivos.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.3. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” realicen actividades temporales a través de los programas de residencia profesional y servicio social en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio e interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral. Para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.4. Que la realización de proyectos productivos entre “LAS PARTES” tiene interés en colaborar conjuntamente para impulsar la productividad de “EL AYUNTAMIENTO” aportando los conocimientos que demanda las áreas de la Contaduría e Informática, mismas que pueden posibilitar un escenario para integrar proyectos en beneficio de los tecamaquenses.
- III.5. Que para efecto del presente convenio se entiende por:
- Servicio social:** al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a 6 meses y no mayor a 2 años.
- Residencias Profesionales:** a la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de “LA UNIVERSIDAD”, que será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, pudiéndose llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro y máximo de seis meses.
- Proyectos productivos:** conjunto de acciones orientadas al desarrollo de proyectos de cooperación académica entre “LAS PARTES” que posibiliten la resolución de problemáticas económicas, sociales, tecnológicas, educativas, entre otras que afecten a “EL AYUNTAMIENTO”.
- III.6. Que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad que actúan en la suscripción del presente.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente convenio específico de colaboración, es establecer las bases de participación entre las mismas, para que los alumnos de las licenciaturas en Contaduría e Informática ofertadas en la

Unidad de Estudios Superiores Tecámac, lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas; asimismo, desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como el desarrollo de otras actividades de interés común en el espacio, los días y horarios que para tal efecto acuerden las mismas. Asimismo, puedan realizar “LAS PARTES” proyectos productivos en beneficios de la rentabilidad de “EL AYUNTAMIENTO” a partir de las necesidades que demande el área de interés.

SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES

“LAS PARTES” acuerdan, que a fin de cumplir con el objetivo del presente convenio, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborar de manera conjunta los programas y proyectos de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” lo lleven a cabo en las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, pudiendo ser asignados a cualquier dirección que éste le señale para el desarrollo de sus actividades.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los prestadores de servicio social y residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Generar un programa cultural calendarizado en cada instancia, para intercambio entre “LAS PARTES”, con la finalidad de promover los productos culturales derivados de estas.
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre “LAS PARTES”, acorde a la consecución de los fines del presente instrumento.
- e) Brindar asesoría para la realización de proyectos productivos, así como las facilidades requeridas para desarrollarlos.

TERCERA. - DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los programas y proyectos para la prestación del servicio social y residencias profesionales, se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos de cualquiera de “LAS PARTES” para ser aprobados de común acuerdo. El contenido mínimo que deberán tener los programas y proyectos que se aprueben, será el siguiente:

1. Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
2. Nombres y datos del contacto de los asesores responsables designados por cada una de “LAS PARTES” para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa.
3. Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por los alumnos y el calendario de actividades;
4. Descripción de los recursos materiales y/o financieros que, en su caso, “EL AYUNTAMIENTO” y/o “LA UNIVERSIDAD” decidan aportar para el desarrollo del programa;
5. Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por los alumnos;
6. Número de alumnos que sean solicitados por “EL AYUNTAMIENTO” para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Para el caso de los proyectos productivos que “LAS PARTES” decidan desarrollar, deberán contener cuando menos:

1. Problemática;
2. Objetivos;
3. Justificación;
4. Marco teórico;
5. Actividades a desarrollar;
6. Alcances, coordinación y administración;
7. Cronograma de trabajo;
8. Responsabilidad de “LAS PARTES”;
9. Presupuesto;
10. Recursos materiales, técnicos y financieros a aportar por cada una de “LAS PARTES”;
11. Responsable del desarrollo de los proyectos conjuntos;
12. Determinación de las fuentes de financiamiento; y,
13. Cualquier otra información que “LAS PARTES” juzguen necesarias.

Con posibilidad a su modificación si las necesidades lo determinan



CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en éste instrumento; y,
3. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

En este sentido y dando acatamiento a lo previsto por la presente cláusula,

“EL AYUNTAMIENTO” designa a: LIC. LUZ YESENIA BUENDÍA RODRÍGUEZ, en su calidad Directora de Administración.

“LA UNIVERSIDAD” designa a la T. S. U. A. Irene Esmeralda González Hernández, en su calidad de encargada del programa de residencias profesionales, servicio social y proyectos productivos, de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac.

Lo anterior, sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Presentar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de “LA UNIVERSIDAD”, las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Definir el número de alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que llevarán a cabo el servicio social y residencias profesionales, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- d) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, lleven a cabo la prestación de su servicio social y residencias profesionales.
- e) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, para el debido desarrollo del servicio social y residencias profesionales, objeto del presente convenio.
- f) Extender la carta de aceptación por alumno, en original y dos tantos, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional, periodo de la prestación del servicio y lugar asignado para llevarlo a cabo.
- g) Extender carta de término de servicio social o residencias profesionales en original y dos tantos al alumno para los trámites inherentes a la liberación del servicio social o de las residencias profesionales.
- h) Solicitar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- i) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quién será el vínculo entre ambas partes.
- j) Enviar por el medio que considere pertinente su programa o calendario cultural vigente para difundirlo al interior de “LA UNIVERSIDAD”.
- k) Brindar asesorías para la realización de proyectos productivos.
- l) Generar las facilidades requeridas para que pueda ser utilizada su infraestructura como centros de reunión para la consulta y desarrollo de los proyectos productivos; y,
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA UNIVERSIDAD” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite “EL AYUNTAMIENTO”, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y las residencias profesionales que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que “LAS PARTES” definan;
- b) Promover entre la Comunidad Estudiantil de “LA UNIVERSIDAD” que esté en posibilidad de realizar su servicio social y residencia profesional, su incorporación a los programas específicos convenidos con “EL AYUNTAMIENTO”;
- c) Asignar a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en “EL AYUNTAMIENTO”;
- d) Remitir una relación de sus alumnos a “EL AYUNTAMIENTO”, para la realización del servicio social y residencias profesionales;
- e) Extender carta de presentación del alumno, en la que deberá especificar si es servicio social o residencia profesional y el periodo del servicio social o de las residencias profesionales;
- f) Establecer comunicación con “EL AYUNTAMIENTO”, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y residencia profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo tanto del servicio social como de la residencia profesional; para tal efecto, asignará un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o en las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en “EL AYUNTAMIENTO”, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones y organización de “EL AYUNTAMIENTO”, sin contar con autorización escrita de la misma.
- i) Difundir entre la Comunidad Universitaria las necesidades de económicas, sociales, tecnológicas que demande “EL AYUNTAMIENTO”.
- j) Generar equipos de investigación académicos en atención a las demandas de los proyectos productivos; y,
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS

Serán obligaciones de “LAS PARTES”:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Considerar como anexos del presente Convenio, los programas específicos que se generen para la ejecución de esta cláusula; será necesaria la designación de un responsable del programa de que se trate; y
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, que acrediten su servicio social y residencias profesionales al amparo de este convenio.

OCTAVA. - LINEAMIENTOS

“EL AYUNTAMIENTO” está de acuerdo en permitir que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social, residencias profesionales y proyectos productivos dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de “EL AYUNTAMIENTO” que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social o residencias profesionales;
- b) Si no hubiese necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionado en el inciso anterior, podrán dejar de hacerlo con aviso de “EL AYUNTAMIENTO” al comité operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades “EL AYUNTAMIENTO” los amonestará por escrito, mismo que será remitido de inmediato al Comité Operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada “EL AYUNTAMIENTO” o el Comité Operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social o residencias profesionales.

En igual forma, se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En

este caso, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "EL AYUNTAMIENTO" y únicamente podrá cubrir el periodo de servicio social o residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de "EL AYUNTAMIENTO"; y,

- c) "LA UNIVERSIDAD" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiera asignado para coordinar sus actividades, así como por el Departamento de Personal de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los puntos I.4 y II.6 de las declaraciones I y II respectivamente.

DÉCIMA. - SEGURO MÉDICO

"LA UNIVERSIDAD" declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, el cual comprende para el caso de servicio social, un periodo mínimo de seis meses asumiendo un total de 480 horas, con un horario de lunes a viernes, 4 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 horas y 19:00 horas.

Para el caso de la residencia profesional, el periodo mínimo a cubrir será de cuatro meses y máximo de seis meses cubriendo un total de 640 horas, con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5 o 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 horas y 19:00 horas.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa, lugares e instalaciones que "EL AYUNTAMIENTO" le haya asignado al estudiante para el cumplimiento de sus actividades.

DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL AYUNTAMIENTO" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos, documentos o información relacionada con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este convenio, todo lo cual será considerado como información confidencial (en adelante "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

El manejo de la información confidencial incluye:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- La obligación de no usar información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo los usuarios de la misma utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con los fines del presente convenio.

- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial de **"LAS PARTES"**, contenidos o derivados de la información confidencial.

Asimismo, **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizar la información confidencial con absoluta confidencialidad por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha información confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este convenio.

De igual manera **"LAS PARTES"** se obligan a tomar todas las precauciones necesarias, a fin de garantizar que todas las personas que por su conducto llegaran a tener acceso a la información confidencial con motivo de la realización de los fines del presente instrumento, cumplan también con lo dispuesto en la presente cláusula. Con dicho fin, se asegurarán que cualquier persona física o moral que pueda tener acceso a la información confidencial a través de ellos, se obligue en los términos de este convenio, debiendo demostrar dicho cumplimiento cuando la otra parte así lo solicite.

En el entendido de que los usuarios de la información confidencial serán solidariamente responsables por el incumpliendo a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En este tenor, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá comunicar a los alumnos que sean aceptados para realizar su servicio social y/o residencia profesional en **"EL AYUNTAMIENTO"** las condiciones de confidencialidad establecida en esta cláusula. **"EL AYUNTAMIENTO"** recabará de los alumnos su aceptación por escrito para obligarse a cumplir con los términos de confidencialidad, previamente a que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En tal sentido, **"LAS PARTES"** no podrán divulgar o revelar por ningún medio la información clasificada como confidencial, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES

"LA UNIVERSIDAD" y **"EL AYUNTAMIENTO"**, establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los alumnos no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA UNIVERSIDAD"** ni con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

Por lo que el personal comisionado para la realización de los trabajos se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios y sustitutos. Por lo que la ejecución de las acciones objeto del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

En el entendido que los estudiantes que se encuentren realizando su servicio social o residencia profesional no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA. - MARCAS COMERCIALES

"LAS PARTES" convienen y reconocen que todas las marcas, logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros similares que utilicen, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente convenio será vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018. Pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este convenio que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentre operando.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

“LAS PARTES” manifiestan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES” por conducto del Comité Operativo.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” expresan, que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que “LAS PARTES” designe para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



L. C. P. REMEDIOS RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ING. RAYMUNDO OSCAR GONZÁLEZ PEREDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




LIC. LUZ YESENIA BUENDÍA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL

POR “LA UNIVERSIDAD”



ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES TECÁMAC



LIC. APOLINAR SÁNCHEZ GARCÍA
ENCARGADO DE VINCULACIÓN
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC

TESTIGOS